

103 1 2 p 7

CABILDO.- AÑO 1783.

Expediente que sigue los hermanos de la Cofradia de San Crispín y San Crispiniano fundada en la Iglesia Parroquial de San Lazaro para que se anule las prorratas que ha impuesto el Maestro Mayor del Gremio de Zapateros Dn. Andres Osorio y se haga nuevas elecciones.

~~No 65357~~

o. n. 12,

Auto. g. e. Jovenc

Greg. de D. O. F. O. 6535

Sobre elec

cion de Ma

ria de Pa

patron —

*Catalan*

1783

CA-6C3

CAS 26

DOC 29

fs 6 (t. coratulo)

UN QUARTILLO <sup>seis reales.</sup>

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES;  
AÑOS DE MDCCLXXVIII  
Y NOVENA, Y SETENTA  
Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Lima y Junio 4 de 1783

Emo. Gov.  
P



Esta al señor

Real. / *[Signature]*

Cabina

*[Handwritten text:]* Sr. D. Fr. Soto, Prior: Los d. d. Prior <sup>res</sup> mayor  
menor, y demás heram<sup>os</sup> de la Cofrad<sup>ia</sup>, o, gremio  
de Zapateros, con la advocacion de S. Cris-  
pin, y S. Crispiniano, fundado en la Igle-  
sia parrochial de S. Nazario, q<sup>e</sup> este Reuer-  
man, con su mayor debido rendimiento,  
q<sup>e</sup> el año pasado, ha de sido mayo-  
rio de este Gremio, y Cofradia el enun-  
ciado Sr. D. Gregorio Soto, lo hayo con muchos  
vicios, y corruptelas, y las cosas, y disposi-  
cion sin regimen, ni gobierno, y lo principal de  
todo el culto de los referidos Santos Patronos  
del Gremio, no con aquel aumento co-  
rrespondiente.

Considerada esta decadencia, luego  
el dho. Sr. Soto tuvo ingreso en el expe-  
do Ministerio, lo prim<sup>o</sup> q<sup>e</sup> hizo fue poner to-  
su empeño, y zelo, en q<sup>e</sup> se formalizase este  
Gremio de Zapateros, incorporando Prese-  
ta en esta Superioridad, q<sup>e</sup> recobro, a, vol-  
citar se expidiesen las ordenanzas necesar-



y conducentes p<sup>a</sup> el buen establecimiento, Regimiento  
y Gov<sup>no</sup> de este Gremio, respecto de ser sólo este el único  
q<sup>e</sup> carecía de ellas, q<sup>do</sup> todos los demás distintos, han  
tenían, y con la subordinación a su arreglo es  
sus respectivos maestros, y oficiales observando p<sup>u</sup>  
tualm<sup>te</sup> lo prevenido en ellas: Y visto el Reverso hecho  
se vivió D.C. de remitir el p<sup>ro</sup>cediente al Cabildo  
de, y Regimiento de esta Ciudad, y con las dos P<sup>ro</sup>visi  
estas, q<sup>e</sup> dió el Procurador de ella, se establecieron, y  
promulgaron las dhas Ordenanzas, con la Advoc<sup>o</sup> q<sup>e</sup>  
con p<sup>ri</sup>ma de los Patronos, y tutores de dho Gremio  
de Zapateros en Caxpín, y S<sup>n</sup> Caxpinián, las q<sup>e</sup> f<sup>u</sup>  
con aprobadas por esta Superioridad, con dictamen  
presedente del S<sup>re</sup> fiscal, siendo una de dhas Ord  
nanzas, q<sup>e</sup> en cada año se haya de verificar la Elecc  
ción de maestro mayor, Alcalde, y Veces de este Gremio  
como es Costumbre entodo los demás.

Para los costos de dhas Ordenanzas  
y actuaciones, no teniendo el dho Gremio, y Cofrad<sup>a</sup>  
dho, ni rentas, se tuvo por preción de hechar mano de q<sup>u</sup>  
tro manoteles de Plata, pertenecientes a los dho Patronos,  
trones, las q<sup>e</sup> habiendose empeñado por disposición, y  
bitio del referido Reg<sup>o</sup> Soto, siendo Mayor domo, perm  
necen h<sup>a</sup> hoy en la pignoraçion. Sin embargo de q<sup>e</sup> au  
q<sup>do</sup> obtenida la Provis<sup>o</sup> citada a beneficio de esta Her  
dad, tuvo por conveniente el Gremio, quitar, y repa  
a Santiago Sanchez del empleo, q<sup>e</sup> con la nomenclatur  
de maestro mayor vitalicio, lo obtuvo el dilatado t<sup>em</sup>po de  
diez años, y vinq<sup>e</sup> en este tiempo turriente la Cofrad<sup>a</sup> la me  
utilidad de las Entradas de la Vicaría, q<sup>e</sup> se hacen ca  
fuer neces; y por parecer, y Elecc<sup>o</sup> de los del Gremio  
fue nombrado Diego Chuguillanqui por maestro mayor





PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

En el día de hoy de veintidós de  
año, el Sr. Mue de Campo de  
quien de la banca de Don D. Juan  
rey Ale. Ox. de esta Ciudad y su  
mediante p. S. M. Dijo y acordó  
y lo fuere referido el Sr. Decano  
de la C. y p. proceden con  
placencia, trayéndose a la Vi-  
ta, las Ordenanzas, Compromiso  
con las partes: y así se proce-  
dió, mandando y firmo Don Jo-  
seph de M. de Carrizosa y don  
Diego de esta Ciudad =

*Abanca*  
*[Signature]*

*Juan de Dios*  
*[Signature]*



En la ciudad de los Reyes del Perú en veinte  
y siete de Junio de mil setecientos ochenta y tres.  
ante el Sr. Mte de Campo D. Diego de Alarcón,  
del conde de Santiago Ille. de Indias de esta dha Ciudad,  
y su justicia Diego P. de C. etc.

Yo el Sr. D. Diego de Alarcón mandó se notifique a An-  
tonio Coronio q. en el acto de la dilig. que sigue las  
orden. q. se expresan, y excurandose sea apre-  
miado a ello poniendolo en la Causa de la Ciudad,  
y así lo proveyó, y firmó con parecer del Sr.  
Cayetano Felon Acero de esta Ciudad =

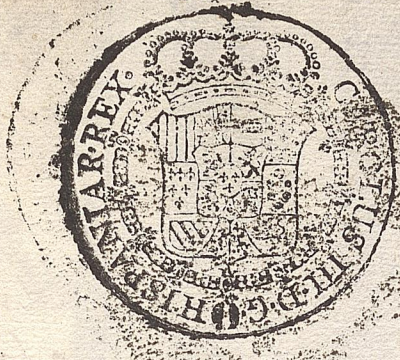
*Alarcón*

*Diego de Alarcón*

*Diego de Alarcón*

*Diego de Alarcón*

UN CUARTILLO  
Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA  
Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Notifiquese  
dele q

de lo cto proprio solo Puerto y otras hermanas de la  
dla dila cofradia o Gremio de Apatecos con la advoca-  
cion de San Chrespin como mas haya lugar  
entenddo parecio a nro mdo y Dipos q al expedien-  
te, remitido p'el sup. Gov. no proveyo, la justifi-  
cacion de nro mdo, mandando q p.º proceda al  
cumplimto de sup.º Decreto de su ex.ª se tra-  
sen al v'ista las ordenansas, el sup.º Gremio. Es  
las tiene en la actualidad Andres Osorio  
veedor y Mayordomo de dha cofradia y con  
este no las quiere entregar se mandase  
soro interpelar toda la justificacion de nro  
mdo a p.º q se sirva mandar que dho Osorio solo  
premiado en el acto de ser requerido exhiba y entre-  
que las referidas ordenansas para q se  
esta suerte se conciepa dar cumplimto a  
sup.º Decreto de su ex.ª y en caso de escu-  
sarse sea apremiado poniendolo en la car-  
cel, hasta q lo execute. En cuya atencion

A nro pido y sup.º se sirva mandar  
hacer como llevo pedido en Justicia q pido  
son cortas

Agustin Lopez Mariano Reyes  
Bernardo de dioco

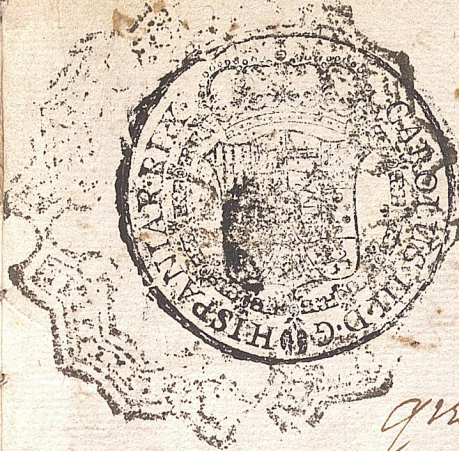






UN QUARTILLO.

Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y  
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA  
CARTELOS DE 1781 Y 1782;

que doi fe *[Signature]*  
Londres de San. do

Y luego en carta, hize otra cita  
Com la antecedente en que  
es en persona doi fe =

*[Signature]*  
Londres de San. do

En la Ciu. de los Reinos del Rey  
En quatro de Julio de mill 781  
ochenta y tres. el 5.º Mil de la  
p.º de Joaquín de Hoxaca, el día  
de San. trias. p.º de esta Ciu.º  
y su jurisdiccion p.º S. M. Dijo  
que para que se cumpla, de la Br  
p.º de las partes, y de  
las ordenanzas, de mo.º de  
das, = Mando en M.º de  
ceda, a la nueva eleccion  
de mio Mayor, y de los  
Gremios de la p.º de, n.º de  
n.º de, p.º de que sean Cita  
doi. de mio, q.º en di.º de  
voto, p.º el día, ocho de  
ce.º de mes, y en el tanto  
se acuerda dar p.º de

cia, sobre la presentada que  
trahe la libreta y asi lo proveyo  
mando y firmo con papeles  
de al reser de don Alonso Carrero  
mas Ma y don Pedro de esta Ciu  
dad y Abasco  
Pedro =

En la Ciudad  
Certifico como el dia de hoy  
del presente mes y año se de  
claro la eleccion de mis  
Mansion, y Pedon del Gale  
nio de Sapatexo, ha sien  
do salido a p. tal mis Ma y  
mas de Pedro y p. Pedon. p. de  
don. y p. q. canse de si 20  
prescribe en las leyes de reye  
en ocho de Julio de mil e te  
cientos ochenta y tres  
Pedro de Sandoval

En la Ciudad de Toledo el Rey  
voto de ayuntamiento de mil e de  
do y tres ante el J. M. de don  
p. de S. q. v. de S. de S. de S.  
de S. q. v. de S. de S. de S.  
en jurisdic. p. S. M.  
Visto p. el J. M. de S. de S. de S.  
do al J. M. de S. de S. de S.  
proveyo y firmo con papeles  
de don Alonso Carrero y don Pe  
dro de esta Ciudad =  
Abasco =  
Pedro de Sandoval